

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002242 DE 20 DIC 2016

“Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)”

Que la Ley 13 de 1990 determinó que “compete al Estado administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera” y el artículo 3º ibidém declaró “la actividad pesquera de utilidad pública e interés social”.

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con los numerales 2º y 5º del artículo 13 de la Ley 13 de 1990, hoy competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- le corresponde contribuir en la formulación de la política pesquera nacional; administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola, así como la atribución para expedir las normas para su ejercicio y establecer los trámites y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, patentes, concesiones, y salvoconductos.

Que según la Resolución No. 393 del 20 de octubre de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se autorizó una cuota de extracción de tiburones a la pesca artesanal, lo cual va en concordancia con lo señalado en las Resoluciones No. 744 de 2012 y No. 190 de 2013 en las que se prohíbe la pesca dirigida a las diferentes especies de tiburones y reglamenta el arte de pesca y la carnada que con este fin se venían utilizando, lo cual está apegado a lo señalado en el acta No. 1 del 28 de agosto de 2015 del Comité Ejecutivo para la Pesca.

“Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones”

Que según la Resolución No. 744 de 2012, “Por la cual se prohíbe la captura dirigida a tiburones, rayas y quimeras en el territorio nacional marino y costero, se reglamenta el arte de pesca denominado palangre y artes similares de anzuelo en embarcaciones de bandera nacional y embarcaciones de bandera extranjera afiliadas a empresas colombianas, y se establecen otras disposiciones”, complementada por la Resolución No. 190 de 2013, “Por la cual se adiciona el artículo 1 de la Resolución No. 744”, queda prohibido en todo el territorio nacional la pesca dirigida a tiburones, rayas y quimeras, de tal manera que según estas Resoluciones, los tiburones, rayas y quimeras se consideran pesca incidental, siempre que no sobrepasen el 40% de la captura total de un viaje de pesca, y el 66% de la captura total de un viaje de pesca para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año. Estos porcentajes no son aplicables a la pesca comercial artesanal ni a la pesca de subsistencia.

Que Igualmente el Comité Ejecutivo para la Pesca en la misma acta de la referencia, recomendó medidas especiales de administración para el recurso caracol pala en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estableciendo que esta cuota será exclusiva para la pesca artesanal y su comercialización se limita al mercado local y que la captura se circunscribe al banco de Serrana.

Que una vez señalados los porcentajes de las cuotas de pesca de las diferentes especies para el aprovechamiento sostenible para la vigencia de 2017, con destino a la pesca artesanal, industrial y a nuevos usuarios de algunos recursos pesqueros en los casos que la magnitud del mismo lo permite; la AUNAP en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, puso a consideración del Consejo Técnico Asesor el proyecto de distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso, con pesquería objetivo, para la vigencia 2017, el cual fue aprobado en reunión del 20 de diciembre de 2016.

Que hay titulares de permiso con su correspondiente embarcación que no han operado como mínimo en los últimos tres años, siendo pertinente proceder con la no asignación de cuota a estas embarcaciones, no obstante a sabiendas que la cuota se asigna al titular del permiso, se tiene como referencia las motonaves afiliadas en su permiso para la asignación de cuota ya que la inactividad por más de un (1) año es causal de no asignación de cuota toda vez que se considera inactiva en la actividad con la motonave.

Que la cuota de pesca de algunos recursos para el año 2017 presentó una disminución considerable, teniendo en cuenta los informes de desembarco, lo cual se refleja en la asignación de la cuota por permisionario. Igualmente existen permisionarios que han dejado vencer el permiso por situaciones fácticas, para lo cual no se tuvieron en cuenta en la asignación correspondiente, toda vez que si requieren activar su permiso se les asigna cuota de reserva, cuando la pesquería lo permite. Igualmente existen motonaves que han venido activas en las pesquerías que han sido enajenadas y no se había otorgado el correspondiente permiso por cuanto no se había asignado cuota de pesca. Igualmente, no se estableció cuota de reserva para algunos recursos, teniendo en cuenta que la disponibilidad del recurso no lo permitía.

Que la actividad pesquera industrial esta mermada debido entre otros a varias razones tales como los altos costos de la actividad y al mal estado de algunas embarcaciones, sin embargo la actividad se está recuperando toda vez que existen varios titulares de permiso que tienen su embarcación en reparación con el fin de activar su actividad y/o solicitan el reemplazo con el fin de recuperar la inversión y reactivar la actividad pesquera.

Que la cuota de pesca para San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se expide en acto administrativo separado.

"Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones"

Que el Comité Técnico Asesor de la AUNAP aprobó el 20 de diciembre de 2016 el proyecto de distribución de la cuota por permisionario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso de pesca para la vigencia del año 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, de la siguiente manera:

A. RECURSOS PESQUEROS DEL OCEANO PACIFICO COLOMBIANO.

	PERMISIONARIOS – CAP PACIFICO	CUOTA 2017 (Ton.)	MOTONAVES VINCULADAS	Nº M/NAVES
1	Agropesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	80	Naiyad, Gladiator, Tolú I, Miss Gretta	4
2	Transporte Mediterraneo S.A.S	35	Arraijan	1
3	Alberto Salazar Quintero	30	Verde Luna	1
4	Angel Tenorio Obando	30	Cristo Rey	1
5	Antonia Aguirre	40	Don Ted	1
6	Cabaleiro y Caicedo CIA S.A.S	47	Latin Maru y Señor de los Milagros	2
7	Cesar Chala Perlaza	50	Caribbean Star 8, Mustang y Porto Santo	3
8	Cía. Pesquera de Langostinos – COPELA LTDA	40	Sagres	1
9	Comercializadora La Costa LTDA	6	Condesa del Mar	1
10	Comercializadora Maremar y Cia S en C.	30	Sunrise III, Latin Maru 2 y Cap Appleton	3
11	Gilberto Banguera Cárdenas	40	Ada Piedad	1
12	Compañía Agropesquera DANAPO S.A.S	30	Gulf Surf	1
13	Inversiones Rebelo Gutiérrez	10	Alexander	1
14	Inversiones Rebelo Victoria y Cia	45	Lusitano y Ana María I	2
15	Judith Segura Valverde	35	Antares I	1
16	Julián Torres Arboleda	15	Carlos Felipe	1
17	Leidis del Carmen Tordecilla Banda	20	Ensenada	1
18	Lina María Moreno Martínez	20	Caribbean Star 20	1
19	Pio León Sepúlveda	35	Doña Rosario	1
20	Heberto Arroyo Estupiñan	15	Don Pablo	1
21	Rafael Caicedo Ramos	20	Interprise y Flamenco I	2
22	Manuel Salvador Arbeláez Arcila	20	Perla Verde	1
23	Sepúlveda Rodgers y Cía. LTDA	40	Hifer	1
24	Sociedad Montaña Sinisterra LTDA	15	Doña Mayra	1
25	Martha Liliana Rivera Medina	30	Don Bangué	1
26	Ronny Douglas Echavez G.	15	Barlovento III	1
	Subtotal Industrial	793		
	Subtotal Artesanal	7		
	TOTAL	800		36

"Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones"

De 44 embarcaciones, se establece una flota activa de 36 motonaves con una cuota promedio a cada embarcación activa teniendo en cuenta su efectividad en la pesquería, según informes de desembarco de la Regional Cali. No se asigna cuota a otras embarcaciones en razón a que han estado inactivas por más de tres (3) años, según siguiente cuadro. No obstante hay embarcaciones que están siendo reparadas actualmente por lo tanto se tienen en cuenta en la asignación de cuota para la vigencia 2017, con el fin de propender por la reactivación de la flota, según reporte de la Regional Cali. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe proceder con la desvinculación del correspondiente permiso de las embarcaciones inactivas en razón a que se hace necesario actualizar la flota pesquera activa en la pesquería de CAP, sin embargo para efectos del registro histórico se tienen en cuenta como motonaves que han venido en la pesquería en la pesquería de CAP de tal manera que no se considerarían nuevas en dicha pesquería.

TITULAR PERMISO	MOTONAVES INACTIVAS SIN CUOTA	PESQUERIA
Agropesquera Industrial Bahía Cupica Ltda Cl.	Taurus	CAP
	Latin Maru 10	CAP
	Falcon IV	CAP
	Don Poncho	CAP
	Sea Wolf II	CAP
	Latin Maru 5	CAP
	Jolly Roger	CAP
	Sand Bar	CAP

	PERMISIONARIOS – CAS PACIFICO	CUOTA 2017 (Ton.)	MOTONAVES VINCULADAS	Nº M/NAVES
1	Agropesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	5	Latin Maru 10	1
2	Transporte Mediterraneo S.A.S	10	Arraijan	1
3	Alberto Salazar Quintero	10	Verde Luna	1
4	Angel Tenorio Obando	10	Cristo Rey	1
5	Antonia Aguirre	10	Don Ted	1
6	Cabaleiro y Caicedo CIA S.A.S	22	Latin Maru y Señor de los Milagros	2
7	Cesar Chala Perlaza	20	Caribbean Star 8, Mustang y Porto Santo	3
8	Washington García Rentería	10	Zita Ivonne	1
9	Comercializadora Danella LTDA	10	Doña Isabel	1
10	Cia. Pesquera de Langostinos – COPELA LTDA	10	Sagres	1
11	Comercializadora La Costa LTDA	30	Condesa del Mar, Meta y Betty	3
12	Comercializadora Maremar y Cia S en C.	10	Latin Maru 2, Cap Appleton y Sunrise III	3
13	Daniel Isaac Camacho Bent	15	Martha Luz	1
14	Doris González	15	Vespucci	1
15	Ronny Douglas Echavez G.	15	Barlovento III	1
16	Félix Enrique Salazar Giraldo	30	Bonny y Salaquí	2
17	Germán Hurtado Castillo	10	Carolyn	1
18	Héctor Caicedo Ramos	10	Patía	1
19	Compañía Agropesquera DANAPO S.A.S	10	Gulf Surf	1

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002242** DE **20 DIC 2016**

"Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones"

20	Inversiones Rebelo Gutiérrez	10	Alexander	1
21	Inversiones Rebelo Victoria y Cia	35	Lusitano y Ana María I	2
22	Judith Segura Valverde	10	Antares I	1
23	Leidis del Carmen Tordecilla Banda	10	Ensenada	1
24	Floyd Federico Archbold Marinez	15	Coquí	1
25	Marlene Moreno Góngora	10	Irene	1
26	Mercedes Alicia Caicedo	15	Don Felipe	1
27	Pio León Sepúlveda	15	Doña Rosario	1
28	Heberto Arroyo Estupiñan	10	Don Pablo	1
29	Rafael Caicedo Ramos	20	Flamenco I , Interprise	2
30	Manuel Salvador Arbeláez Arcila	10	Perla verde	1
31	Sebastián Góngora Quintero	35	Isabela y Valle	2
32	Hoover Paz Paredes	15	Gladys II	1
33	Sepúlveda Rodgers y Cia LTDA	15	Hiffer	1
34	Julián Torres Arboleda	10	Carlos Felipe	1
35	Washinton Orobio Mancilla.	15	María Soledad	1
36	Don Porto S.A.S	15	Calamar	1
	Subtotal Industrial	527		
	Subtotal Artesanal	1351		
	TOTAL	1878		47

De 50 embarcaciones se establece una flota activa de 47 motonaves con cuota promedio a cada embarcación teniendo en cuenta su efectividad en la pesquería para lo cual se tuvo en cuenta los informes de desembarco de la Regional Cali. No se asigna cuota a otras embarcaciones en razón a que han estado inactivas por más de tres (3) años, según siguiente cuadro. No obstante hay embarcaciones que están siendo reparadas actualmente por lo tanto se tienen en cuenta en la asignación de cuota para la vigencia 2017, según reporte de la Regional Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe proceder a la desvinculación del correspondiente permiso toda vez que han estado inactivas y se hace necesario actualizar la flota pesquera activa en las pesquerías de CAS, sin embargo para efectos del registro histórico se tienen en cuenta como motonaves en la pesquería de CAS, de tal manera que no se considerarían nuevas.

TITULAR PERMISO	MOTONAVES INACTIVAS	PESQUERIA
Comercializadora La Costa Ltda.	Copesval Dos	CAS
	Don Miguel	CAS
	Mariflor	CAS

	PERMISIONARIOS – PECES PACIFICO	CUOTA 2017 (Ton.)
1	Agropesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	40
2	Transporte Mediterráneo S.A.S	30
3	Alberto Salazar Quintero	30
4	Ifran Rentería Díaz	20
5	Ángel Tenorio Obando	20
6	Antonia Aguirre Minota	30
7	Cabaleiro y Caicedo CIA S.A.S	50
9	Carlos José Zuñiga Perea (Tumaco)	20
10	Cesar Chala Perlaza	50
11	Washington García Rentería	20
12	Comercializadora Danella LTDA	5

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002242 DE 20 DIC 2016

“Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones”

13	Cia. Pesquera de Langostinos – COPELA LTDA	30
14	Comercializadora La Costa LTDA	30
15	Comercializadora Maremar y Cia S en C.	30
16	Crispín Alfonso Mosquera	30
17	Daniel Isaac Camacho Bent	20
18	Doris González	20
19	Edgar Cesar Icopo Jiménez	20
20	Epifanio Vivas	30
21	Ronny Douglas Echavez G.	20
22	Félix Enrique Salazar Giraldo	30
23	Fredy Paz Paredes	20
24	Gerardo Torres Riascos	30
25	Germán Hurtado Castillo	15
26	Gilberto Banguera Cárdenas	30
27	Héctor Caicedo Ramos	20
28	Compañía Agropesquera DANAPO S.A.S	30
29	Inversiones Rebelo Gutiérrez	15
30	Inversiones Rebelo Victoria y Cia	40
31	Javier Aguiño Torres (Tumaco)	15
32	José Rafael Sepúlveda Rodgers	50
33	Cesar Augusto Viveros Grueso	30
34	Judith Segura Valverde	30
35	Julio Portocarrero	30
36	Leidis del Carmen Tordecilla Banda	20
37	Floyd Federico Archbold Marinez	15
38	Carmen Inés Quijano Ortiz	30
39	Manuel Salvador Arbeláez Arcila	5
40	Alfonso Cuero Bravo	20
41	Walter Jhoan Torres Valentierra	30
42	Marlene Moreno Góngora	50
43	Mercedes Alicia Caicedo	15
44	Miguel Carrillo Aguirre	20
45	Moisés Gutiérrez	30
46	Nelson Darío Araujo Aguiño	90
47	Lina María Moreno Martínez	20
48	Pio León Sepúlveda	50
49	Heberto Arroyo Estupiñan	20
50	Rafael Caicedo Ramos	30
51	Sebastián Góngora Quintero	40
52	Hoover Paz Paredes	20
53	Sepúlveda Rodgers y Cia LTDA	50
54	Sociedad Montaña Sinisterra LTDA	15
55	Julián Torres Arboleda	15
56	Washington Orobio Mancilla	20
57	Don Porto S.A.S.	20
58	Martha Liliana Rivera Medina	30
59	Robert Valencia Arboleda	20
60	Wilson Arboleda	20
61	Mar y Pesca S.A.S	20
62	Edilberto Riascos Valencia	20
	Subtotal Industrial	1.665
	Subtotal Artesanal	1.665
	Cuota de reserva	370
	TOTAL	3.700

"Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones"

En la pesquería de peces no se establecen las motonaves por cuanto no hay restricción para el ingreso de nuevas embarcaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la pesquería de atunes en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 25.000 toneladas, de las cuales el 99.88% se destinan a la pesca industrial (24.970 toneladas) y el 0.12% restante para la pesca artesanal (30 toneladas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La extracción de tiburón en el océano Pacifico Colombiano será solo para la pesca artesanal, tal y como lo señala la Resolución No. 000222 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

B. RECURSOS PESQUEROS EN EL MAR CARIBE CONTINENTAL

	PERMISIONARIOS – CAS CARIBE	CUOTA 2017 (Ton.)	MOTONAVES VINCULADAS	Nº M/NAVES
1	Carmajul E.U.	20	Drakkar VI	1
2	Unipesca E.U.	20	Don Fabio	1
3	Pesquera del Atlántico Ltda. Pesatlan Ltda.	20	Adriatic	1
4	Commarcosta S.A.S	20	Don Joe	1
5	Duet Fishery LTDA	100	Duet 17, Duet 77 y Duet 99	3
6	Colombian Fisheries E.U	16	Caribbean Star 23	1
7	Emelkis Morelo Julio	8	Redes 15	1
8	Pestolu S.A	125	Murindo, Corozal, Morrosquillo, Loric, Turbo, Sincelejo	6
9	Pescamar LTDA	10	Dibulla II	1
	Subtotal Industrial	339		
	Subtotal Artesanal	181		
	TOTAL	520		16

	PERMISIONARIOS – PECES CARIBE	CUOTA 2017 (Ton.)	MOTONAVES VINCULADAS	No. M/NAVES
1	Carmajul E.U.	50	Drakkar VI	1
2	Unipesca E.U	50	Don Fabio	1
3	Pesquera del Atlántico Ltda. PesatlanLtda.	50	Adriatic	1
6	Commarcosta S.A.S	50	Don Joe y Duet 17	2
7	Duet Fishery LTDA	155	Duet 77 y Duet 99	2
8	Colombian Fisheries E.U	150	Yoco Maru 7	1
9	Imanely LTDA	50	Aléluya	1
12	Pestolu S.A	300	Murindo, Corozal, Morrosquillo, Loric, Turbo, Sincelejo	6
13	Pescamar LTDA	45	Dibulla II	1
	Subtotal Industrial	900		
	Subtotal Artesanal	900		
	Cuota de Reserva	200		
	TOTAL	2.000		16

“Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones”

Para efectos de control sobre la cuota de peces desembarcados en el Caribe Colombiano, la Regional Barranquilla hará el seguimiento correspondiente. Teniendo en cuenta lo anterior, si no se presentan informes de desembarco se debe proceder a la desvinculación de la motonave del correspondiente permiso, toda vez que se considerarían inactivas y se hace necesario actualizar la flota pesquera activa en las pesquerías de peces, sin embargo para efectos del registro histórico se tienen en cuenta como motonaves en la pesquería de peces.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la pesquería de atunes en el Caribe Colombiano la cuota global asignada es de 4.000 toneladas, de las cuales el 99.12% se destinan a la pesca industrial (3.964 toneladas) y el 0.88% restante para la pesca artesanal (36 toneladas)

PARÁGRAFO CUARTO: La extracción de tiburón en el Mar Caribe Colombiano será solo para la pesca artesanal, tal y como lo señala la Resolución No. 000222 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

C. PECES ORNAMENTALES.

Se establece la cuota global de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

POR FAMILIA O ESPECIE	NOMBRE COMUN	CUOTA (Unidades)
POTAMOTRYGONIDAE		
<i>Plesiotrygon iwamae</i>	RAYAS	20.000
<i>Potamotrygon aireba</i>		
<i>Potamotrygon constellata</i>		
<i>Potamotrygon hystrix</i>		
<i>Potamotrygon magdalenae</i>		
<i>Potamotrygon motoro</i>		
<i>Potamotrygon orbignyi</i>		
<i>Potamotrygon schoederi</i>		
<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	ARAWANA PLATEADA	625.000
<i>Panaque spp</i>	CUCHAS	180.000
<i>Panaque albomaculatus</i>		
<i>Panaque maccus</i>		
<i>Panaque nigrolineatus</i>		
Otras especies		16.090.000
<i>Corydora matae</i>	CORYDORAS	150.000
<i>Pterophyllum altum</i>	ESCALAR	60.000
<i>Paracheirodon axelrodi</i>	CARDENAL	3.700.000
TOTAL		20.825.000

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTROL DE CUOTAS:

- 1- Las cuotas asignadas en la presente Resolución, podrán ser modificadas cuando las circunstancias así lo ameriten, o en observancia de la Ley.
- 2- La AUNAP podrá en cualquier momento efectuar revisiones con el fin de observar el comportamiento, cumplimiento de las mismas y obligaciones establecidas en la ley, en los diferentes actos administrativos que rigen la materia.

“Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones”

- 3- Los titulares del permiso de pesca industrial e integrado sujetos a esta Resolución se obligan a la presentación de un informe de captura por especies a la terminación de cada faena, la cual será verificada mediante un muestreo aleatorio, teniendo en cuenta el zarpe y las capturas realizadas como requisito para expedir un nuevo zarpe de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.16.5.3.5, numeral 7, y artículo 2.16.5.3.6, 1.16.5.3.7 y 2.16.12.3 del Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015.
- 4- Las demás acciones que procedan en cumplimiento de la ley.
- 5- Los titulares de permiso de comercialización de peces ornamentales deberán presentar cada mes las listas de embarque, con el fin de llevar el control sobre las cantidades comercializadas, como soporte de los informes mensuales. Esta información será la base para el otorgamiento de cuota por permisionario para la próxima vigencia.
- 6- El control de desembarco se hará en cada Regional y corresponde a dicha Regional informar a la sede central sobre aquellas motonaves que no han desembarcado recursos a fin de que sean requeridas por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso.
- 7- La cuota de pesca para San Andrés, providencia y Santa catalina se expide en acto administrativo separado para efectos de control y su manejo, administración y control corresponden a la Secretaria de Agricultura y Pesca de ese departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La AUNAP en el mes de julio de 2017, realizará una revisión de la cuota asignada a fin de verificar el aprovechamiento por permisionario, en el caso de que este no haya iniciado el aprovechamiento o el mismo sea inferior al 20% de la cuota asignada, se procederá a requerirlo con el fin de que informe los motivos de hecho y del derecho que justifiquen la no utilización de la cuota. Si con los motivos que expone no se justifica que el permisionario haya utilizado el porcentaje de cuota señalado o se evidencia que no va a utilizar la cuota asignada, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca procederá a revertir la cuota que proceda, en ese orden la AUNAP podrá reasignarla o redistribuirla entre los diferentes permisionarios, teniendo como base los informes de desembarques, estudios y evaluaciones técnicas, científicas, económicas y comportamiento del recurso, así como los aspectos legales y demás obligaciones consagradas en el respectivo permiso, entre otros aspectos técnicos y legales que sean procedentes.

PARÁGRAFO: Se pone en conocimiento a los permisionarios de pesca comercial industrial e integrado de pesca de los diferentes recursos y/o pesquerías que teniendo en cuenta lo consagrado en el capítulo segundo, artículos 2.16.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1071 de 2015, que las cuotas asignadas para la extracción de la vigencia de 2017, son las que contempla el presente acto administrativo y de manera global las que indica la Resolución No. 000222 del 27 de septiembre de 2016 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y no las que las señaladas en las resoluciones individuales de permisos de pesca respectivo, toda vez que esas cuotas tienen vigencia de un (1) año. Las especies o los recursos que no se les haya asignado cuota por permisionario mediante este acto administrativo, o de manera global en la Resolución No. 000222 del 27 de septiembre de 2016, no podrán ser objeto de aprovechamiento pesquero (como especie objetivo), excepto cuando se produzca una autorización mediante un permiso de pesca comercial exploratoria o de investigación dentro de los términos legales establecidos en la Ley 13 de 1990 y el Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la presente para los recursos Camarón de Aguas Someras – CAS, Camarón de Aguas Profundas –CAP, Carduma y Atún en el Pacífico Colombiano; Camarón de Aguas Someras –CAS y Atún en el Mar Caribe Colombiano; se mantiene la limitación del esfuerzo pesquero, manteniendo el número de las embarcaciones que se encuentren vinculadas a los permisos, por lo tanto, sólo se permitirá la desvinculación de embarcaciones que sufran siniestros o debido al uso, posean un fuerte deterioro, las cuales podrán ser sustituidas mediante la vinculación de embarcaciones que cumplan con la normatividad para ejercer la actividad, previo concepto técnico del funcionario competente, la embarcación desvinculada por siniestro o deterioro no podrá ejercer la actividad en la pesquería de la cual fue desvinculada.

“Por la cual se asigna la cuota de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2017 y se establecen otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas asignadas en el presente acto administrativo, no podrán cederse ni transferirse por el titular del permiso a ningún título. En caso de no ser utilizado total o parcialmente, revertirán a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, quien procederá a su reasignación en los términos señalados en el artículo 2º del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.16.5.2.3, 2.16.5.2.4, 2.16.5.3.6 y 2.16.15.3.14 del decreto 1071 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el titular del permiso enajene a cualquier título su embarcación, la cuota pesquera asignada en la presente resolución revertirá a la AUNAP. Cuando esta situación ocurra, la AUNAP procederá a su reasignación o redistribución teniendo en cuenta como primera opción el nuevo propietario y/o vinculante permisionario de la embarcación enajenada y se tiene en cuenta el informe de desembarco de productos de la correspondiente embarcación durante la presente vigencia, con el fin de establecer y/o redistribuir el volumen pendiente de captura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un permisionario vincule una embarcación en la modalidad de reemplazo, la embarcación saliente no podrá continuar en la pesquería. Cuando el titular del permiso enajene a cualquier título una o varias embarcaciones, en el caso de ser propietario, con el propósito de que se continúe en la pesquería a nombre de otro titular, quien enajena no podrá reemplazarla. En el caso de las embarcaciones atuneras se llevará el control sobre la capacidad de acarreo, con base en las directrices de la CIAT.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL GLOBAL DE CUOTA: La cuota de pesca asignada a los pescadores artesanales de los diferentes recursos en el Océano Pacífico Colombiano y en el Mar Caribe Continental Colombiano, se controlará de manera global y por cada recurso pesquero, a través de los desembarcos e informes, de lo cual se llevarán los respectivos registros pesqueros; una vez se llegue a la totalidad de la cuota asignada por recurso, la AUNAP informará a los pescadores artesanales en pro del cese de las actividades pesqueras. El control se hará en compañía de la Autoridad Marítima y de la Armada Nacional y demás autoridades, en cumplimiento de los artículos 2.16.15.3.9 al 2.16.15.3.16 del Decreto 1071 de 2015. El control de volúmenes desembarcados se llevará en cada Dirección Regional Pacífico y Caribe respectivamente, mediante la implementación de una base de datos donde se refleje el volumen desembarcado por recurso y por faena.

PARÁGRAFO: Para los casos en los que la cuota se estableció de manera global en la Resolución No. 000222 del 27 de septiembre de 2016 y que no fue asignada por permisionario en el presente acto administrativo, se controlará también de manera global y en el momento que se alcance el volumen total quedará cerrada la pesquería.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Elaboró: John Jairo Restrepo Arenas/ D.T. Administración y Fomento.
Revisó: Revisó: ERICK SERGE FIRTIDN-Director D.T. Administración y Fomento
V.B. Dr. Diego Triana / Asesor Despacho Dirección Gral
Revisó: Luis A. Quevedo- Jefe Oficina Jurídica